

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

INTRODUCCIÓN

I. RESEÑA HISTÓRICA

Los sistemas bancarios son esenciales para el buen funcionamiento de la economía de un país, no obstante, son susceptibles a algunas vulnerabilidades y pueden enfrentar problemas económicos altamente contagiosos derivado de factores internos o externos, que resulten en una liquidación bancaria, y que pudieran tener un efecto local o global. Por lo anterior, la mayoría de los países han decidido establecer una red de seguridad bancaria, proveída por los gobiernos, que incluye un mecanismo de protección para los depositantes, denominado usualmente seguro o garantía de depósitos.

Los esquemas de seguros de depósitos protegen a los pequeños y medianos depositantes ante una resolución bancaria y contribuyen en cierta medida a fortalecer el acceso a formas más seguras de ahorro, además de evitar corridas financieras en los bancos (retiros masivos de depósitos).

En ese contexto, en México, el 20 de enero de 1999, entró en vigor la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), la cual prevé un seguro de depósitos bancarios explícito y limitado. En cumplimiento a dicha ley, en esa fecha se creó el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el “Instituto” o “IPAB”), con el objeto, entre otros, de administrar un seguro de depósitos en el país.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1999, se publicó la LPAB, en la cual se establecieron las bases para su organización y funcionamiento. El Instituto inició sus operaciones el 21 de mayo de 1999. De conformidad con las disposiciones aplicables, se autorizó su estructura orgánica a partir del 16 de junio de 1999 y el 4 de octubre de 1999 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el “Estatuto”).

El Instituto ha venido redefiniendo su actuación, por lo que ha trabajado en su consolidación como la entidad gubernamental encargada de administrar el seguro de los depósitos bancarios del país y de implementar las resoluciones bancarias de instituciones que presenten problemas financieros de solvencia o liquidez; en su fortalecimiento como miembro de la red de seguridad financiera; así como, en su participación para impulsar una mayor cultura financiera y difusión de su mandato.

Es importante destacar que, en total, el Instituto ha reducido su estructura orgánica en un 64.07% de las plazas que se tenían autorizadas en el año 2000, con motivo de reestructuras orgánicas y funcionales aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto en diversos años, y de la implementación de medidas de austeridad y disciplina del gasto instrumentadas por el Ejecutivo Federal.

Derivado de las reformas financieras aprobadas por el Poder Legislativo en 2014, entre otras, a la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) en materia de Liquidación Judicial Bancaria, se otorgaron atribuciones adicionales al Instituto, que se materializaron con una reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2014. El Estatuto ha tenido cinco modificaciones, publicadas en el DOF los días 26 de febrero de 2015, 15 de marzo

de 2016, 15 de septiembre de 2016, 18 de mayo de 2018, las cuales solamente implicaron la reasignación de funciones y cambios de denominación de algunas unidades administrativas.

III. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL AÑO FISCAL REPORTADO

Dentro de las actividades relevantes desarrolladas dentro del Instituto por ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, se participó en diversos campos, destacándose los siguientes:

- Asuntos Internacionales
- Investigación
- Seguimiento de Instituciones de Banca Múltiple
- Cálculo de cuotas IPAB
- Subrogación por el pago de obligaciones garantizadas (Gestión de la Resolución de Accendo Banco)
- Supervisión (visitas de inspección)
- Simulacros de resolución bancaria en el IPAB
- Actividades en materia de resoluciones bancarias
- Gestión de entidades en liquidación y en concurso mercantil, en etapa de quiebra
- Recuperación de activos
- Requerimiento de información de instancias fiscalizadoras y recomendaciones de Comisarios
- Difusión del Seguro de Depósitos Bancarios

IV. MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y VALORES

El IPAB cuenta con una Misión y Visión, que permanecen vigentes desde agosto de 2011 y que van encaminadas al cumplimiento de su mandato y la mejora de la organización en el tiempo:

Misión

- Garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible bancos con problemas de solvencia, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.

Visión

- Ser reconocida como una institución generadora de confianza, líder y promotora de mejores prácticas y estándares internacionales en materia de seguro de depósitos.

Objetivos

En aras de cumplir con esta misión y visión, el IPAB mantiene tres objetivos sustantivos para su operación:

- Fortalecer el sistema de protección al ahorro bancario.
- Actuar de manera oportuna y eficiente en resoluciones bancarias.
- Administrar de manera efectiva los recursos financieros y el refinanciamiento de sus obligaciones financieras.

Valores

- Colaboración, Profesionalismo, Honradez, Transparencia, Legalidad, Confidencialidad, Lealtad, Igualdad y equidad.

V. OBJETIVO SOCIAL

El funcionamiento, operación, control y evaluación del Instituto se regulan por la LPAB, la LIC, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y otras disposiciones aplicables a la Administración Pública Federal Paraestatal.

El Instituto tiene por objeto:

- Proporcionar a las Instituciones de Banca Múltiple (Institución o Instituciones) en beneficio de los intereses de las personas que realicen “operaciones garantizadas”, un sistema de protección al ahorro bancario, que garantice el pago en los términos y con las limitantes determinadas en la LPAB, a través de la asunción por parte del propio Instituto, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones a cargo de dichas Instituciones, y
- Administrar, en términos de la LPAB, los programas de saneamiento financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y usuarios de las Instituciones y en salvaguarda del sistema nacional de pagos.

Adicionalmente, de conformidad con el régimen legal vigente, el Instituto participa en un esquema integral para el tratamiento de Instituciones que presenten problemas financieros, con el fin de contribuir a la estabilidad del sistema financiero, del sistema nacional de pagos y de proteger los intereses del público ahorrador. Este esquema está integrado por un Sistema de Acciones Correctivas Tempranas y un Régimen de Resoluciones Bancarias. El Sistema de Acciones Correctivas Tempranas tiene como objetivo identificar oportunamente a las Instituciones cuya situación financiera se encuentre en un proceso de deterioro, así como determinar las acciones correctivas tempranas acordes a la magnitud de dicho deterioro, en función del Índice de Capitalización (ICAP) con el que cuentan las Instituciones. Para su aplicación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) clasifica a las Instituciones en categorías de acuerdo con el ICAP que presentan y, en su caso, ordena la aplicación de las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales.

Asimismo, la LIC establece que las Instituciones deberán cumplir con los requerimientos de liquidez que establezcan la Comisión y el Banco de México (“Banxico”) mediante disposiciones de carácter general que al efecto emitan, de conformidad con las directrices que establezca el Comité de Regulación de Liquidez Bancaria, integrado por: i) el Secretario de Hacienda y Crédito Público; ii) el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; iii) el Presidente de la Comisión; iv) el Gobernador de Banxico, y v) dos miembros de la Junta de Gobierno de Banxico que el propio Gobernador designe.

En la LIC se establece un régimen de Resoluciones Bancarias que tiene como objetivo proveer un sistema de resolución oportuno y adecuado para las Instituciones que presenten problemas financieros, ya sea porque no cumplan con el ICAP mínimo regulatorio, o bien, porque presenten problemas de liquidez. En estos supuestos, de actualizarse alguna de las causales de revocación previstas en el artículo 28 de la LIC, la Comisión revocaría la autorización y el Instituto determinaría el método de resolución que corresponda. Este régimen prevé diferentes métodos de resolución, lo cual brinda flexibilidad a las autoridades financieras para tratar a las Instituciones con problemas financieros y responder de forma eficiente a las diferentes problemáticas. Asimismo, permite entre otros objetivos: disminuir el posible costo asociado a una resolución bancaria; no interrumpir el acceso a los recursos de los depositantes asegurados y llevar a cabo la resolución de una Institución en el menor tiempo posible.

En caso de que la Comisión revoque la autorización para organizarse y operar a una Institución, la Junta de Gobierno del Instituto, determinará con base en la regla de menor costo, las operaciones mediante las cuales se llevará a cabo la liquidación de la Institución, las cuales pueden consistir en las siguientes: i) la transferencia de activos y pasivos a una institución; ii) la transferencia de activos y pasivos a otra institución organizada y operada por el Instituto conocida como “Banco Puente”, y iii) cualquier otra que determine la Junta de Gobierno del IPAB como la mejor alternativa para proteger los intereses del público ahorrador, atendiendo a las circunstancias del caso, incluido el pago directo de obligaciones garantizadas (ver Nota 1.5). Estas operaciones podrán realizarse de manera independiente, sucesiva o simultánea.

VI. ESTRATEGIAS Y LOGROS

Mapa Estratégico 2021

El Mapa Estratégico del IPAB permite integrar las estrategias, iniciativas y objetivos de sus diversas áreas, así como darle seguimiento a su avance a través de indicadores. El Mapa se presenta en perspectivas, que permiten expresar el valor creado desde diferentes contextos a través de la ejecución e interacción entre los objetivos de proceso con los objetivos estratégicos.

El Mapa 2021 del IPAB presentó tres perspectivas:

- 1) Perspectiva social y de servicio;
- 2) Perspectiva de procesos sustantivos, y
- 3) Perspectiva de procesos de gestión - administración.

El Mapa Estratégico incluye los objetivos estratégicos por grupo de funciones y procesos basados en un inventario definido previamente.

VII. ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Para cumplir adecuadamente con su mandato, el IPAB desarrolló un sistema integral para la gestión de la estrategia institucional, para alinear las actividades, procesos y proyectos de las unidades administrativas, enfocándolas a la consecución de la misión y visión institucionales, y relacionando la ejecución de la estrategia, con el desarrollo de las operaciones.

El modelo de planeación institucional se acompaña de una definición detallada de los procesos, programas de trabajo, indicadores y un sistema de administración de riesgos, para el Instituto, a fin de medir el buen desempeño institucional, asegurar el cumplimiento de los objetivos y promover la mejora continua.

Derivado de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, el Instituto se dio a la tarea de alinear su estrategia y actividades en cumplimiento de la normatividad aplicable. Los mecanismos de implementación, medición y mejora fueron adecuados a la nueva alineación con el objetivo de mantener y mejorar el grado de eficiencia en los resultados.

El Programa Institucional IPAB (PI-IPAB) se alinea al objetivo de Política Social “Construir un país con bienestar” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Objetivo Prioritario número 5 del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, denominado “Impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos.”.

En apego a los objetivos anteriores, el PI-IPAB establece para su actuar tres objetivos prioritarios mismos que coinciden con la estrategia institucional:

- Fortalecer el Sistema de Protección al Ahorro Bancario
- Actuar de manera oportuna y eficiente en resoluciones bancarias
- Administrar de manera efectiva los recursos financieros y el refinanciamiento

El IPAB da seguimiento a dicho programa a través de 8 Procesos Sustantivos y 9 Indicadores.

Conforme lo establece el artículo 59, fracción X de la LFEP, es facultad y obligación de los directores generales de las entidades presentar periódicamente al Órgano de Gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En ese sentido, el artículo 17 de la LFEP, establece que las entidades paraestatales deberán participar en la elaboración de los programas sectoriales, así como elaborar sus respectivos programas Institucionales. Este último debe asegurar la congruencia con el PND y con el programa sectorial correspondiente, debiendo verificar periódicamente la relación que guardan sus actividades y los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades planteados en el PI-IPAB. Dichos programas anuales se ajustarán, entre otros ordenamientos, a la ley que rige su actuación.

Para el ejercicio 2021, se definieron indicadores y metas enfocados a dar seguimiento a los programas presupuestarios autorizados por la SHCP al Instituto, así como también a los indicadores operativos determinados con base en las funciones y mandato Institucional. En total se definieron 76 indicadores y metas a los que se dio seguimiento durante el año.